

PARANA, 21 de marzo de 2025.

VISTO:

La Ley N° 11193 y los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 001/25 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que, en los citados Artículos se disponen las condiciones y plazos para el ingreso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General y Convenio Multilateral, para el Período Fiscal 2025;

Que la presentación y pago de la declaración jurada de los impuestos mencionados correspondiente al Anticipo 1° – Enero/25, tiene como vencimientos los días 17/02/2025, 18/02/2025, 19/02/2025, 20/02/2025, 21/02/2025 y 24/02/2025, dependiendo de la terminación de la CUIT y del Régimen en el cual se encuentra inscripto el contribuyente;

Que la Ley N° 11193 incorpora reformas al Código Fiscal y Ley Impositiva 9622 (ambos t.o. 2022) que inciden en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habiéndose establecido su vigencia para el Período Fiscal 2025;

Que dicha Ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 10/03/2025, siendo dicha fecha posterior al vencimiento de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Anticipo 1° – Enero/25;

Que, ante el cambio normativo, corresponde que ciertos contribuyentes presenten declaración jurada rectificativa en más, declarando la alícuota que corresponde según lo establecido en la mencionada Ley N° 11193;

Que, atendiendo a la cronología anteriormente expresada, resulta pertinente extender el plazo para el pago del Anticipo 1° – Enero/25 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General y Convenio Multilateral, a los efectos de evitar la generación de intereses;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular al dictado de la presente Resolución;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Consideráse ingresado en término el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Anticipo 1° – Enero/25, realizado hasta el 10/04/2025 inclusive.

ARTICULO 2°.- Consideráse ingresado en término el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Anticipo 1° – Enero/25, efectuado hasta el 10/04/2025 inclusive.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los contribuyentes deberán ingresar la diferencia de impuesto que pudiera corresponder ante la presentación de la declaración jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Anticipo 1° – Enero/25, mediante el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – Pagos, a los efectos de evitar la generación de intereses.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos**